

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el numeral 1 del artículo 51 ibídem, señala: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad (...)”*;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“...Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día...”*;

Que, el artículo 89 ibídem, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...”*;

Que, el artículo 139 ibídem, establece: *“Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”;

Que, el artículo 140 ibídem, determina: “**Manifestaciones de interés.-** Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad”;

Que, el artículo 141 ibídem, manifiesta: “**Invitación, selección y reselección.-** Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:

1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reselección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.

3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado.

Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores. Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reselección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.

Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reselección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá: 1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.

4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reselección.

Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación; asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.

En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reselección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.

Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.

5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.

6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.

7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, en cuyos artículos 320 al 325 se establece el procedimiento para las contrataciones de Menor Cuantía bienes y/o servicios; y, en sus artículos 434, 435 y 436 señala el proceso de contratación con agencias de viajes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0028-R de 06 de abril de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código MCS-DGAC-001-2023 generado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 58.427,81 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 81/100 CENTAVOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA del FEE de emisión, con un plazo de ejecución de 250 (doscientos cincuenta) días contados a partir de la suscripción de contrato o hasta que se devengue la totalidad del valor adjudicado o hasta el 31 de diciembre 2023, lo que ocurra primero...”; aprobó los pliegos; y, designó al Lcdo. Edison Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Gestión Administrativa, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-001-2023, generado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”, fue publicado el 06 de abril de 2023, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, consta del expediente la captura de pantalla del Sistema Oficial de Contratación Pública, de 10 de abril de 2023, donde se evidencia que los proveedores: HERMESOPERATOR CIA. LTDA.; ANA GABRIELA TONATO TOAINGA; ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.; HARMONY TOUR WTO C.L.; CORPORACIÓN DAVILA & GRANDA CORPODGA CIA. LTDA.; SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA.; AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA.; manifestaron su interés a nivel cantonal de participar en el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios;

Que, consta del expediente el ACTA DE SORTEO de 11 de abril de 2023, mediante la cual el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó en el segundo punto tratado que: “*Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es HARMONY TOUR WTO C.L., con RUC 1792904048001...*”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de abril de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó en el primer punto tratado que NO se formularon preguntas en el presente proceso de contratación; así como tampoco se realizó aclaración alguna, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente el correo electrónico, Zimbra de 14 de abril de 2023, que el Espc. Óscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, operador del portal informático de Contratación Pública, pone en conocimiento del servidor designado para llevar adelante el proceso, que el proveedor seleccionado **NO** presentó su oferta técnico económica;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 14 de abril de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia en el primer punto tratado, que el oferente HARMONY TOUR WTO C.L., **NO** elevó su oferta técnico económica al portal del SERCOP; y, en el segundo punto manifestó: “*En razón que persiste la necesidad para la “Contratación del Servicio de Emisión de Boletos Aéreos en Rutas Nacionales e Internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC”, se debe proceder con el re selección de otro proveedor del listado de manifestación de*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

intereses, por lo que se solicita al operador del portal informático del SERCOP proceda con esta acción”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente el ACTA DE SORTEO de 17 de abril de 2023, mediante la cual el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó en el segundo punto tratado que: *“Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es HERMESOPERATOR CIA. LTDA., con RUC 1792271576001...”;*

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 17 de abril de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó en el primer punto tratado que NO se formularon preguntas en el presente proceso de contratación; así como tampoco se realizó aclaración alguna, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente el correo electrónico, Zimbra de 19 de abril de 2023, que el Espc. Óscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, operador del portal informático de Contratación Pública, pone en conocimiento del servidor designado para llevar adelante el proceso, que el proveedor seleccionado **NO** presentó su oferta técnico económica;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 19 de abril de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia en el primer punto tratado, que el oferente HERMESOPERATOR CIA. LTDA., **NO** elevó su oferta técnico económica al portal del SERCOP; y, en el segundo punto manifestó: *“En razón que persiste la necesidad para la “Contratación del Servicio de Emisión de Boletos Aéreos en Rutas Nacionales e Internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC”, se debe proceder con el re selección de otro proveedor del listado de manifestación de intereses, por lo que se solicita al operador del portal informático del SERCOP proceda con esta acción...”;* para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente digital el ACTA DE SORTEO de 19 de abril de 2023, mediante la cual el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó en el segundo punto tratado que: *“Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792847141001”;*

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 21 de abril de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó en el primer punto tratado que SI se formuló una pregunta en el presente proceso de contratación; la misma que se dio la respuesta respectiva, así como también se realizaron tres aclaración, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 24 de abril 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que el oferente AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792847141001, Si elevó su oferta técnico económica al portal del SERCOP; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 26 de abril de 2022, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia en el primer punto tratado, que el oferente SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., presentó su oferta, donde consta lo siguiente:
“

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	07:41:34
2	Fecha de recepción	26-04-2022
3	Número de anexos	41
4	Número de páginas	550
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	43.220,66
7	Oferta eleva [sic] al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 25 de abril de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia en el numeral 1.3., que de la revisión a la oferta técnico – económica presentada por la AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA., se evidencia que la misma SI requiere convalidación de errores, los cuales al detalle se encuentra en la mentada Acta, que a su vez se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 28 de abril de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, deja constancia en el numeral 3.2, que el oferente AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA, elevo la convalidación solicitada al portal del SERCOP, y que la misma cumple con lo solicitado; en consecuencia una vez evaluada la oferta se determina en el numeral 4.9, lo siguiente:

“Resumen requisitos mínimos

PARÁMETRO	OFERENTE: AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA
Integridad de la Oferta	CUMPLE
Equipo Mínimo	CUMPLE
Personal técnico mínimo	CUMPLE
Experiencia general y específica mínima	CUMPLE
Experiencia mínima del personal técnico	CUMPLE
Otros parámetros resueltos por la entidad	CUMPLE
Términos de referencia	CUMPLE
Índices financieros	CUMPLE
Patrimonio	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

En este sentido, recomendó: *“Una vez concluida la etapa de calificación de evaluación de ofertas, se concluye lo siguiente:*

- *De las 03 empresas que fueron seleccionadas en orden de prelación para el presente procedimiento, se presentó 01 oferta y al momento de su apertura no se contó con la presencia de representantes de los oferentes participantes.*
- *En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta presentada, se encontraron errores de naturaleza convalidables, mismos que fueron notificados al proveedor AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA.LTDA. a través del portal informático del SERCOP.*
- *La oferta del proveedor AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA.LTDA., cumple con los parámetros de calificación establecidos en el presente procedimiento de contratación.”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0175-M de 28 de abril de 2023, el Lcdo. Edison Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Gestión Administrativa, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación, que en lo pertinente indica: *“Por lo expuesto, me permito recomendar de forma expresa la adjudicación del proceso de menor cuantía MCS-DGAC-001-2023 para la “Contratación del servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC”; al oferente AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA.LTDA con RUC 1792847141001 por el valor de USD 58.427,81 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 81/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 235 días, contados a partir de la suscripción de contrato, o hasta que se devengue la totalidad del valor adjudicado o hasta el 31 de diciembre 2023, lo que ocurra primero”;* consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Directora Administrativa, *“ Se acoge a la recomendación siempre y cuando todos los documentos estén acorde a la normativa vigente, previa adjudicación.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1285-M de 28 de abril de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación así como la revisión legal pertinente, referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. MCS-DGAC-001-2023 correspondiente a la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”;* consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que la Directora de Asesoría Jurídica, dispone: *“Abg. favor elaborar Resolución de adjudicación solicitada”.*

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 89, 139 y 141 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0175-M de 28 de abril de 2023; y, **Adjudicar** el proceso de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-001-2023 generado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”, a la compañía AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA.LTDA., con RUC Nro. 1792847141001, por el valor de USD 58.427,81 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 81/100 CTVS), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 235 días, contados a partir de la suscripción de contrato, o hasta que se devengue la totalidad del valor adjudicado o hasta el 31 de diciembre 2023, lo que ocurra primero, conforme consta en el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 21 de abril de 2023.

Artículo 2.- Notificar a la compañía AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA.LTDA., con RUC Nro. 1792847141001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar a la Sra. Slendy Alejandra Arellano Gutiérrez, Guardalmacén 2, de la Gestión de Servicios Institucionales, como Administradora del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0038-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1285-M

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Técnica
Slendy Alejandra Arellano Gutierrez
Guardalmacén 2

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra